

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1955

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la creación de la Mesa de la Mujer y su Reglamento de funcionamiento, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 12 de diciembre de 2019. — Atendido que existe un compromiso firme de este Ayuntamiento para conseguir la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, que se ha concretado en la creación de una Concejalía de Igualdad, Infancia y Juventud.

Atendido que este compromiso incluye la participación de la ciudadanía, y en especial de las mujeres de Zuera, a través del tejido asociativo o mediante participación individual.

Atendido que ya hay un grupo de asociaciones y de mujeres a título individual trabajando desde el año pasado para coordinar las acciones sobre igualdad con esta institución y promover un trabajo de sensibilización social muy necesario, y por tanto se ve la necesidad de formalizar esta colaboración en un órgano específico, que será la Mesa de Mujer de Zuera.

Atendido que se han seguido los pasos para la constitución de esta Mesa de Mujer de Zuera para la que existen unos antecedentes, una memoria justificativa y una propuesta de Reglamento de funcionamiento, que han sido expuestos a consulta pública a través de la página web de este Ayuntamiento, durante quince días.

Atendido que esta iniciativa normativa, la creación de la Mesa de Mujer de Zuera y su Reglamento de funcionamiento, está pues justificada por razones de interés general, tiene identificación clara de los fines perseguidos y se considera el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, además de haberse sometido a la consulta previa correspondiente.

Atendidos los artículos 29.2 d) y 139 al 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Atendidos los artículos 125 al 133 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Atendidos los artículos 4.1 a), 22.2 d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Atendidos los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atendido el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Atendido el informe favorable de Secretaría número 47/2019, de fecha 12 de noviembre de 2019.

Previo dictamen favorable de la Comisión de Igualdad, Infancia y Juventud, celebrada el día 21 de noviembre de 2019.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría de sus miembros, en virtud de lo establecido en normativa indicada,

ACUERDA:

Primero. — Aprobar la creación de la Mesa de la Mujer de Zuera y su Reglamento de funcionamiento.

Segundo. — Someter a información pública el expediente administrativo por un plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ, sección



del *Boletín Oficial de Aragón*, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como a audiencia pública, por plazo de treinta días, a contar de la publicación del anuncio en la página web municipal, a los efectos, en ambos casos, de presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante ese periodo.

Tercero. — En caso de no presentar en dicho periodo de información y audiencia públicas alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento, publicando el texto íntegro en el BOPZ, sección del *Boletín Oficial de Aragón*, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, y entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cuarto. — Facultar, en la forma más amplia posible, al alcalde-presidente de la Corporación para la realización de las gestiones y actuaciones, así como para suscribir y firmar toda clase de documentos públicos o privados relacionados con este asunto.

REGLAMENTO DE LA MESA DE LA MUJER

La Mesa de la Mujer de Zuera es un espacio de consulta y acción del Ayuntamiento de Zuera cuyo objetivo es contribuir a la consecución real y efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en nuestro municipio.

Artículo 1.º *Naturaleza.*

1. La Mesa de la Mujer es un instrumento asesor y consultivo, no vinculante, de la Administración municipal, para el ejercicio de políticas sectoriales de mujer en el ámbito local.

2. La Mesa de la Mujer se regirá por la presente normativa y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Art. 2.º *Finalidad.*

El fin último de la Mesa de la Mujer es velar por las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida ciudadana, política, cultural, económica y social. Por tanto, se obviarán los debates o posicionamientos de cualquier signo político de tipo partidista.

Art. 3.º *Funciones.*

1. Para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Mesa de la Mujer desarrollar las siguientes funciones:

- a) Orientar la política municipal con el objetivo de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Impulsar la elaboración de planes municipales de actuación hacia la igualdad de oportunidades y realizar un seguimiento de los mismos.
- c) Promover la coordinación entre las entidades públicas y privadas.
- d) Asesorar a la Administración Local en la definición de las líneas de actuación generales, así como en la determinación de las prioridades presupuestarias.
- e) Recoger las sugerencias e iniciativas propuestas por personas o colectivos no participantes en la Mesa de la Mujer.
- f) Recoger y canalizar a los órganos competentes cuantas denuncias de conductas discriminatorias llegan a conocimiento de la Mesa de la Mujer, siempre que estas violen el principio de igualdad o denigren a las mujeres.
- g) Impulsar la participación, así como la colaboración y cooperación entre asociaciones y demás entidades que lleven a cabo actividades de promoción de las mujeres.
- h) Acordar la admisión y el cese de las integrantes de la Mesa de la Mujer.

2. El Ayuntamiento facilitará, en la medida que se estime posible y necesario, los medios oportunos para el cumplimiento de sus funciones y su adecuado funcionamiento.

Art. 4.º *Composición de la Mesa de la Mujer.*

1. La Mesa de la Mujer estará compuesta con voz y voto por los siguientes miembros:

- a) PRESIDENTA: Alcalde/alcaldesa de la Corporación o concejala responsable del Área de Igualdad (o ámbito social, si no la hubiera) en quien delegue.



b) Una concejala del equipo de Gobierno que ejercerá la vicepresidencia.
 c) Una trabajadora del área de igualdad o ámbito social que ejercerá la secretaría de la Mesa.

d) Una representante por cada grupo político municipal.

e) Las representantes de las asociaciones y/o mujeres a título individual que se hayan inscrito para participar en la Mesa.

Art. 5.º Elección de los órganos.

1. La persona que ostente la Alcaldía será la que designe la Presidencia de la Mesa, en caso de delegar esta función.

2. La Vicepresidencia y la trabajadora que ejercerá la Secretaría de la Mesa serán designadas por la persona que ostente la Presidencia de la Mesa.

3. La representación de los grupos municipales se designará por parte de cada grupo, al comienzo de cada legislatura.

Art. 6.º Incorporación e inscripción a la Mesa de la Mujer.

1. Se podrán inscribir a la Mesa de la Mujer de Zuera:

a) Una representante de cada asociación o federación de mujeres cuyo ámbito de actuación sea municipal y solicite participar en la Mesa, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Interés Municipal.
- Desarrollar actividades en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.
- No perseguir fines lucrativos.
- Contar con un régimen de funcionamiento democrático en el marco del ordenamiento legal vigente.

b) Mujeres que de forma individual y sin fines lucrativos soliciten participar en los planes de acción, en foros de debate o de reflexión y en aquellos otros que soliciten y sean aprobados y/o convocados por la Mesa de la Mujer.

2. Las organizaciones y entidades a las que se refiere el artículo anterior podrán formar parte de la Mesa de la Mujer, previa solicitud por escrito dirigida a la Presidenta de la misma, aportando los datos siguientes a efectos identificativos:

a) Nombre de la entidad, asociación u organización.

b) Domicilio social y número de socias y socios.

c) Nombre y apellidos de la persona representante de la asociación en la Mesa de la Mujer y nombre de persona que en su caso la sustituya.

d) Explicación de los motivos para participar.

e) Dirección, correo electrónico y teléfono de contacto para las convocatorias.

3. Las mujeres que deseen participar a título individual deberán aportar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Explicación de los motivos para participar.

c) Dirección, correo electrónico y teléfono de contacto para las convocatorias.

4. Cualquier modificación en los datos deberá notificarse a la Secretaría de la Mesa de la Mujer dentro del mes siguiente al que se produzca. Esta Secretaría llevará un registro de todas las componentes de la Mesa de la Mujer.

5. La Mesa de la Mujer podrá admitir en las sesiones a asociaciones y organizaciones que no estén inscritas cuyo objetivo social tenga relación con el ámbito de actuación de la Mesa, en calidad de participantes con voz pero sin voto, previa solicitud a la Presidencia.

6. La Mesa de la Mujer podrá admitir en las sesiones a mujeres a título individual que no estén inscritas, cuyo objetivo tenga relación con el ámbito de actuación de la Mesa, en calidad de participantes con voz pero sin voto, previa solicitud a la Presidencia.

Art. 7.º Cese en la participación en la Mesa de la Mujer.

1. Se perderá la calidad de miembro por cualquiera de las siguientes causas:

a) Voluntad propia.

b) Disolución de la asociación o entidad.

c) Por falta reiterada de asistencia, tres veces consecutivas sin avisar a la Secretaría.

N P O M

d) Por tener conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos de la Mesa de la Mujer, apreciadas por la mayoría de las participantes en la misma.

e) Por el incumplimiento reiterado de la presente normativa y/o perturbación grave del funcionamiento de la Mesa de la Mujer.

2. Dicha pérdida será acordada por la Mesa de la Mujer tras haber dado audiencia a la asociación, entidad o persona implicada.

3. El cese como miembro de la Mesa de la Mujer no impide la posible reincorporación a la misma, una vez desaparecidas las causas que lo motivaron.

Art. 8.º *Retribuciones.*

La representación en la Mesa de la Mujer no conllevará retribución de ninguna especie.

Art. 9.º *La Presidencia.*

1. La presidenta ostenta la máxima representación de la Mesa de la Mujer. Sus atribuciones serán:

a) Convocar, presidir y levantar las sesiones, dirigir las deliberaciones.

b) Realizar, a propuesta de las componentes de la Mesa de la Mujer, los nombramientos y ceses de los miembros.

c) Elevar al órgano competente las propuestas realizadas por la Mesa de la Mujer.

d) Informar a la Mesa de la Mujer sobre el desarrollo de sus propuestas.

Art. 10.º *La Vicepresidencia.*

1. La Vicepresidencia tendrá las siguientes funciones:

a) Sustituir a la Presidencia cuando sea necesario.

b) Colaborar y asistir a la Presidencia en sus funciones.

Art. 11.º *La Secretaría.*

La Secretaría recaerá en el personal municipal del área, que deberá:

a) Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones.

b) Levantar y enviar actas de las sesiones a las componentes de la Mesa de la Mujer.

c) Llevar de forma actualizada el Registro de las componentes y representantes de la Mesa de la Mujer, así como de altas y bajas.

Art. 12.º *Las representantes de asociaciones y entidades.*

La participación de las representantes de asociaciones y entidades en la Mesa de la Mujer implica:

a) Aceptación de la normativa.

b) Informar a su asociación o entidad sobre los contenidos de la Mesa de la Mujer.

c) Cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

Art. 13.º *Las mujeres a título individual.*

La participación de las mujeres a título individual en la Mesa de la Mujer implica:

a) Aceptación de la normativa.

b) Cumplir los compromisos acordados en las reuniones.

Art. 14.º *Funcionamiento.*

1. Las componentes de la Mesa de la Mujer tienen capacidad de realizar propuestas, preferiblemente por escrito previo a la convocatoria.

2. La realización de las propuestas se realizará mediante la toma de acuerdos, no vinculantes para la Administración municipal y para ello el mecanismo idóneo es el consenso. No obstante, las propuestas se someterán a votación.

3. El quórum necesario para la válida constitución de la Mesa de la Mujer será de la mitad más una de sus miembros.

4. Si no se alcanzara el consenso se adoptará por mayoría simple de las asistentes.

5. El voto es personal y solo podrá ser delegado por parte de las representantes de las asociaciones y entidades a otra persona de dicha entidad. Solo se admitirá un voto por entidad. No se admitirá voto por correo.

6. La Presidencia cursará la propuesta a los órganos competentes y, en caso de desestimación, dará una respuesta por escrito a la Mesa de la Mujer sobre los motivos de la misma.

Art. 15.º *Convocatoria y periodicidad de las sesiones.*

1. Las convocatorias de reunión se realizarán con una antelación de dos días por escrito, donde se hará constar el orden del día y se adjuntará el acta de la reunión anterior.

2. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán con una periodicidad mínima de una cada trimestre. Se podrán establecer tantas reuniones extraordinarias como se consideren.

Art. 16.º Publicidad.

1. Las actividades realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de las políticas sectoriales de mujer son de titularidad municipal, por lo que únicamente deberá constar su nombre y en su caso el del departamento responsable de las mismas.

2. Cuando las actividades procedan de una propuesta emitida por la Mesa de la Mujer, se hará constar la participación de la misma, sin especificar el nombre de las entidades representadas.

3. Cuando en la organización de las actividades participen las asociaciones o entidades se hará constar específicamente el nombre de las mismas.

4. Cuando las actividades se refieran a acciones u objetivos que incluyan otras personas o colectivos, se hará constar el lema «Plataforma de Zuera por la Igualdad».

Art. 17.º Representación pública.

1. La representación pública de la Mesa de la Mujer recaerá en la persona que ejerce la Presidencia.

2. En la presentación ante los medios de comunicación u otros eventos de programas relativos a tema de Mujer, organizados por el Ayuntamiento en los que participe la Mesa de la Mujer, podrá participar, además de la presidenta, otra componente de la Mesa elegida democráticamente por las participantes. Para ello, es preciso que haya sido aprobado en la reunión de la Mesa de la Mujer.

3. Cuando se solicite la participación de las mujeres en grupos de trabajo de otras comisiones municipales o de otra índole, se designará la representante por acuerdo de la Mesa de la Mujer.

Art. 18.º Disposición final.

Corresponderá al Pleno municipal la aprobación de las disposiciones contenidas en el presente documento.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOPZ, una vez cumplido el trámite del artículo 65 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zuera, a 18 de febrero de 2020. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.